

CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CON LA COMPARECENCIA DE CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO DE LUIS FELIPE CHAN BALTAZAR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE "IDEA OPERADORA DE ESTACIONES, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SOCORRO BUENO VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- "EL PRESTADOR", a través de sus representantes declara:

- I.1. Que el Municipio de Mexicali, Baja California, es una Entidad de derecho público, establecida con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política Federal; y 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al cual se le reconoce como institución jurídica, política y social cuya representación legal y administración a la fecha, recae en un órgano colegiado denominado XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, que tiene como función el gobierno y administración de los intereses de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, y se encuentra investido de personalidad jurídica propia, para los efectos legales de este Convenio.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracción I y 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, es facultad respectiva, del Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y Secretario del XXV Ayuntamiento de esta ciudad de Mexicali, Baja California, celebrar contratos para los que no estén expresamente facultados otros funcionarios de la Administración Pública Municipal y suscribirlos con el Presidente Municipal, respectivamente; así mismo manifiestan que no les han sido modificadas, disminuidas o revocadas sus facultades conferidas por Ley.
- I.3. Que la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, acredita su personalidad con copia certificada del Bando Solemne, en el cual se da a conocer a los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027. (Documento que forma parte integral del presente Convenio como anexo 1).
- I.4. Que el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, acredita su personalidad con la certificación del Acuerdo del Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria en fecha 01 de octubre de 2024, en la que se le designa como Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. (Documento que forma parte integral del presente Convenio como anexo 2).

1.5. Que comparece a la celebración del presente Convenio por ser materia de su competencia el Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, tiene dentro de sus atribuciones administrar el manejo de personal, así como asegurar el control y buen uso de los bienes y servicios asignados a las dependencias y entidades; acreditando su personalidad con copia certificada de su nombramiento emitido por la Presidencia Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en fecha 01 de octubre de 2024. (Documental que forma parte integral del presente Convenio, como anexo 3).

1.6. Que comparece a la celebración del presente Convenio por ser materia de su competencia el Director de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali Baja California, quien tiene dentro de sus atribuciones garantizar la seguridad de los ciudadanos del Municipio de Mexicali, Baja California, mediante funciones y programas tendientes a guardar el orden público, el cual acredita su personalidad con copia certificada del Nombramiento del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria en fecha 01 de octubre de 2024. (Documental que forma parte integral del presente Convenio, como anexo 4).

1.7. Que a su cargo se encuentra la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que cuenta con la debida organización y conocimientos, así como con elementos técnicos, personal experimentado, equipos, solvencia económica y en general elementos propios y bajo su estricto control, que son necesarios para la prestación del Servicio de Vigilancia de conformidad con los requerimientos de "EL PRESTARIO", los cuales son objeto del presente Convenio.

1.8. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anahuac, número 910 y Calzada Héctor Terán Terán, Colonia Ex ejido Xochimilco, edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en esta ciudad de Mexicali, Baja California.

1.9. Que conoce en su integridad, los alcances del servicio que va a prestar, así como la ubicación y necesidades, del área donde se prestará el servicio de vigilancia.

II.- "EL PRESTARIO" a través de su representante declara:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida con arreglo a las Leyes Mercantiles y demás Leyes correlativas aplicables en las entidades federativas, según consta en Escritura Pública, número 34,640 (treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta), del tomo 151 (cincuenta y uno), del Libro 9 (nueve), de fecha 27 de octubre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez. (Documental que forma parte integral del presente Convenio, como anexo 5).

II.2. Que en este acto se encuentra representado por el C. SOCORRO BUENO VALENZUELA, en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido disminuidas, modificadas o revocadas, lo anterior se hace constar en Escritura Pública número 30,250 (treinta mil doscientos cincuenta), del tomo 320 (trescientos veinte), de fecha 19 de mayo del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Abelardo Hijar Zuloaga.

*[Handwritten signatures and initials in blue and red ink on the right margin.]*

II.3. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en: **Gustavo Vildosola Castro, 4147 de la Colonia Diez, División Dos Mexicali, Baja California.**

II.4. Que comparece a la celebración del presente Convenio en calidad de testigo designado por **"EL PRESTATARIO" el C. CARLOS CHONG NAPOLES LOO**, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5. Que conoce el servicio de vigilancia que proporciona **"EL PRESTADOR"**, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y está de acuerdo en celebrar el presente Convenio por requerir de ese servicio, a efecto de que se le proporcione vigilancia y con ello seguridad, específicamente en el perímetro designado por el **"PRESTATARIO"** y poder así, en la mayor medida posible, brindar tranquilidad y salvaguardar la integridad física y patrimonial de toda persona que se encuentren dentro y/o en áreas circunvecinas de dicho asentamiento. *(Documental que forma parte integral del presente Convenio, como anexo 6).*

II.6. Que con el Registro Federal de Contribuyentes número IOE1410278C8, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, así como para realizar las erogaciones que el mismo conlleva. *(Documental que forma parte integral del presente Convenio, como anexo 7).*

### III.- **"LAS PARTES" a través de sus representantes declaran:**

Que en mérito al contenido de las declaraciones que anteceden, se reconocen respectivamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

Por medio del presente Convenio, **"EL PRESTATARIO"** encomienda a **"EL PRESTADOR"** y, éste a su vez, conviene en efectuar dentro del plazo y términos establecidos, bajo su propia dirección, administración y responsabilidad, el servicio de vigilancia, única y exclusivamente dentro del perímetro de asignación de vigilancia en el sitio indicado para ello.

Está expresamente entendido que **"EL PRESTADOR"** celebra este Convenio con **"EL PRESTATARIO"**, con la intención de brindar una mayor protección, seguridad y con ello tranquilidad, a las instalaciones de **"EL PRESTATARIO"**.

#### **SEGUNDA.- Alcance del Servicio:**

**"LAS PARTES"**, acuerdan que el agente asignado a **"EL PRESTATARIO"**, desempeñará única y exclusivamente actividades acordes y congruentes con el servicio de vigilancia, quedando exento de realizar cualquier otra actividad o servicio que no sea inherente al de vigilancia.

**"EL PRESTATARIO"**, podrá disponer tareas de vigilancia al agente que le fue asignado, siempre y cuando no se aparten de los lineamientos establecidos en los párrafos que anteceden y sean dentro de las áreas asignadas para su debida vigilancia y protección.

Así también, **"EL PRESTADOR"**, a través del agente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal asignado para la vigilancia en el sitio previamente establecido

para ello, podrá a su juicio y pericia, proponer dispositivos y medidas de seguridad que tiende a mejorar la seguridad y brindar un mejor resguardo a la integridad física y patrimonial de las personas que se encuentran dentro y/o en las áreas circunvecinas del asentamiento a resguardar.

**TERCERA.- Necesidades de "EL PRESTARIO":** conviene, que sus necesidades actuales consisten en 02 (dos) Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, durante dos turnos semanales de 08 (ocho) horas continuas, dentro del horario de las 06:00 horas a las 14:00 horas y de las 14:00 horas a las 22:00 horas respectivamente, los días de lunes a domingo

**CUARTA.- Obligaciones de las partes: "LAS PARTES"** para efectos de poder convenir el servicio de vigilancia dentro de las instalaciones de "IDEA OPERADORA DE ESTACIONES, S.A. DE C.V.", se someten a las siguientes obligaciones:

"EL PRESTARIO" se compromete a asignar 2 (dos) agentes por el periodo de **septiembre de 2027**, con el objeto de que vigile, verifique y proteja las áreas que integran a "IDEA OPERADORA DE ESTACIONES, S.A. DE C.V.", de esta ciudad, además de llevar una bitácora de control de asistencia, así como de información cada quince días, mismas que serán entregadas y revisadas por el supervisor representante de "EL PRESTARIO" perteneciente a la oficina de seguridad y resguardo de inmuebles, **asimismo los agentes asignados al servicio deberá contar con un lugar o espacio en condiciones climatizadas, adecuadas para la prestación del servicio.**

"LAS PARTES" conviene que el número de agentes que se requiera podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo a la necesidad de "EL PRESTARIO" y a la disponibilidad humana y material de "EL PRESTARIO", previa solicitud por escrito de "EL PRESTARIO", para lo cual debe sujetarse a lo establecido en las Cláusulas Decima Cuarta y Decima Quintas denominadas "Cambios al Servicio de Vigilancia" y "Modificaciones al Convenio".

"LAS PARTES" de igual forma convienen que las horas que abarcan los turnos de vigilancia, podrán ser modificadas a conveniencia y necesidad de "EL PRESTARIO", previo aviso por escrito a "EL PRESTARIO", siempre que este último tenga la disponibilidad humana y material, para lo cual, deberán sujetarse a las Cláusulas Decima Cuarta y Decima Quintas, denominadas "Cambios al Servicio de Vigilancia" y "Modificaciones al Convenio", establecidas más adelante.

"EL PRESTARIO", acuerda que, para el caso de presentarse dentro del área de operatividad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la **extrema urgencia y necesidad**, de hacer uso del elemento de policía asignado a prestar el servicio aquí convenido, este le permitirá acudir al llamado de sus superiores jerárquicos, esto, sin que implique responsabilidad alguna para "EL PRESTARIO".

**QUINTA.- Precio**

"LAS PARTES" para efectos de poder convenir el servicio de vigilancia dentro de las instalaciones de "IDEA OPERADORA DE ESTACIONES, S.A. DE C.V.", se someten a las siguientes responsabilidades:

"EL PRESTARIO" se obliga a cubrir a "EL PRESTARIO", como contraprestación del servicio de vigilancia otorgado, **por el agente asignado a cubrir un turno normal de ocho horas continuas, la cantidad de 17.01 (diecisiete punto cero uno) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) Vigente, mismo que se encuentra establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali Baja California para el ejercicio fiscal de 2024, más los impuestos que procedan.**

*(Handwritten signatures and marks in blue and red ink)*

"**LAS PARTES**" convienen que la cantidad que arroje el monto a pagar antes señalado estará siempre sujeta a cambios, es decir, incrementará proporcionalmente a razón del aumento que periódicamente se haga a la Unidad de Medida de Actualización (UMA), así como a los cambios que se expidan o decreten en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que hace al pago del derecho procedente. Tomando en consideración que el precio del servicio de vigilancia tiene como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y al derecho que proceda de conformidad con la Ley de Ingresos para este Municipio. Dicho monto por ninguna circunstancia podrá ser aumentado unilateralmente por "**EL PRESTADOR**" y sólo incrementará de manera proporcional, de conformidad con lo estipulado en el párrafo que precede.

"**EL PRESTADOR**" está de acuerdo en que, dentro del precio estipulado se encuentran incluidos entre otros: los costos de dirección y supervisión, de materiales, herramientas, transportación, equipos y los honorarios y utilidades de "**EL PRESTADOR**", en general los que sean necesarios para la realización del servicio y cualquier gasto inherente.

#### **SEXTA.- Forma de pago.**

El precio total por la prestación del servicio de vigilancia, será pagado en mensualidades, dicho pago deberá efectuarse dentro de los primeros (20) veinte días posteriores al mes siguiente al que corresponde la prestación del servicio de vigilancia, cuyo pago deberá realizarse en las cajas recaudadoras municipales de "**EL PRESTADOR**" ubicadas dentro de las oficinas de Recaudación de Rentas Municipal situadas dentro de la Casa Municipal con domicilio conocido en el Centro Cívico de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, y dicho pago deberá efectuarse al amparo del número de Convenio que le sea asignado al presente por el Municipio de Mexicali, Baja California.

En caso de que "**EL PRESTATARIO**" incurra en mora, es decir, se retrase en el pago de las mensualidades que por obligación debe pagar, dicha demora empezará a generar recargos por lo que hace al monto adeudado, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I y/o, en el caso de gastos de ejecución el artículo 61, fracción IV de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2024.

Se establece que los pagos por cualquier concepto de los estipulados en este Convenio se harán únicamente en las oficinas de "**EL PRESTADOR**", contra los comprobantes fiscales reglamentarios.

#### **SÉPTIMA.- Fecha de Iniciación y Término del Convenio:**

Este Convenio de Prestación del Servicio de Vigilancia deberá ser efectivo desde la fecha de su celebración aquí establecida, hasta que el mismo llegue a su término, el cual se establece a continuación:

"**LAS PARTES**" convienen que el término de este Convenio será dentro del tiempo de la Administración del XXV Ayuntamiento de Mexicali, mismo que empezará a contar a partir del día **02 (dos) de enero de 2025 (fecha de iniciación)**, y deberá **terminar el día 30 (treinta) de septiembre del año 2027 (fecha de terminación)**.

"**EL PRESTATARIO**" deberá notificar a "**EL PRESTADOR**" por escrito, al menos 2 (dos) semanas antes de llegada la fecha de terminación primeramente establecida, **su intención** de extender el término del presente Convenio, **exponiendo los motivos que respalden dicha prórroga**. La extensión del término sólo será procedente, si "**EL PRESTADOR**" tiene posibilidades de seguir proporcionando el servicio de vigilancia aquí convenido, pues no será obligación de éste, extender

**DÉCIMA TERCERA.- Bitácora:** "LAS PARTES" conviene que para el debido control del servicio de vigilancia proporcionado, tanto "EL PRESTADOR" como "EL PRESTATARIO", podrán llevar

**DÉCIMA SEGUNDA.- Aviso y notificaciones:** Cualquier notificación que se tenga que dar a "LAS PARTES" en relación con este Convenio, **se hará por escrito y dirigido a los domicilios señalados** en el inicio del mismo, y para que surta efectos legales, deberá de entregarse personalmente o enviarse por correo certificado con acuse de recibo. **Los avisos de cambios a cualquier cláusula en el tipo de servicio convenido**, y/o los efectuados en bitácora o rutinatorios en su caso, deberán darse por escrito entre representantes autorizados conforme al presente Convenio. El escrito deberá ser entregado personalmente solo al representante del destinatario.

**DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión e incumplimiento:** "LAS PARTES" acuerdan, que cualquiera de ellas podrá discrecionalmente dar por terminado este Convenio en cualquier momento **mediante notificación por escrito a la otra parte, enviada con dos semanas de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación indicada en tal aviso.** Una vez recibido el aviso de terminación se dará por terminado el servicio de vigilancia materia del presente Convenio.

**DÉCIMA.- Cesión:** "EL PRESTATARIO" no podrá ceder, traspasar o de cualquier forma transmitir a terceros parcial o temporalmente los derechos, compensaciones u obligaciones generadas o derivadas de este Convenio, ni tampoco podrá subcontratar total o parcialmente el Servicio de Vigilancia objeto de este Convenio.

**DÉCIMA.- Cesión:** "EL PRESTATARIO" no podrá ceder, traspasar o de cualquier forma transmitir a terceros parcial o temporalmente los derechos, compensaciones u obligaciones generadas o derivadas de este Convenio, ni tampoco podrá subcontratar total o parcialmente el Servicio de Vigilancia objeto de este Convenio.

**NOVENA.- Representantes autorizados.** "EL PRESTADOR" designa como su representante para cualquier asunto técnico y/o administrativo, relativo al Servicio de Vigilancia, objeto del presente Convenio, al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien se obliga a supervisar la ejecución de dicho servicio, objeto de este Convenio y a resolver cualquier problema que se suscite con motivo de su ejecución.

**OCTAVA.- Aspectos laborales y de Seguridad Social:** Toda vez que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal básico, técnico y administrativo, así como con todos los elementos y suficientes para dar cumplimiento adecuado y oportuno a todas las obligaciones objeto de este Convenio y que entre dicho personal de "EL PRESTADOR" y "EL PRESTATARIO" no existe ninguna relación laboral ni de ninguna otra naturaleza, "EL PRESTADOR" se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridad social y administrativas, así como las leyes especiales que regulen la relación administrativa entre los miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y sus agentes.

Y/o renovar el presente Convenio, **toda vez que es facultad de la siguiente** administración municipal el convalidar o no la vigencia de la presente cláusula. Si no se recibe ninguna notificación por escrito, antes del periodo estipulado para ello, queda entendido que "EL PRESTATARIO" no tiene ninguna intención de extender el término del presente Convenio, consecuentemente "EL PRESTADOR" dará por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna.

dicho control en Bitácoras, en las cuales se podrán asentar datos como: periodos de vigilancia, hora de entrada y salida de él o los agentes asignados, control diario de salida y entrega de la unidad policiaca en el lugar acordado, arreglos y/o modificaciones efectuadas a la unidad policiaca, así como cambios o modificaciones al presente Convenio, incidencias en el desarrollo del servicio y, en sí, todos los datos que sean necesarios para evitar confusiones futuras y controlar de una manera eficiente el servicio proporcionado.

**DÉCIMA CUARTA.- Cambios al Servicio de Vigilancia:**

Sin que ello invalide el presente Convenio, "EL PRESTATARIO" puede solicitar, modificaciones, adiciones u omisiones al Servicio de Vigilancia contratado. Todos los cambios que sean decretados **serán previa solicitud de cambio por "EL PRESTATARIO" firmada de conformidad por "EL PRESTADOR"** y dichas modificaciones se considerarán parte integrante de este Convenio, sujetas a las condiciones y estipulaciones del mismo. En el entendido de que los cambios podrán ser suscritas por las partes legalmente representadas y/o sus representantes designados en el presente Convenio, pues desde este momento, tanto "EL PRESTADOR" como "EL PRESTATARIO", otorgan poder de mandato a sus representantes nombrados, para efectos única y exclusivamente, de que firmen y acuerden toda modificación, cambio, y avisos que tengan que realizarse, concernientes al presente Convenio.

"EL PRESTADOR" procederá de inmediato con los cambios, a menos que declare mediante aviso, que cualquier instrucción por escrito o solicitud de "EL PRESTATARIO" implique un costo extra de conformidad con los términos de este Convenio, en cuyo caso, dará de inmediato aviso por escrito a "EL PRESTATARIO" de tal hecho, antes de proceder a efectuar el servicio con las modificaciones solicitadas, excepto en el caso de una emergencia que ponga en peligro la vida o propiedades.

En caso de que "EL PRESTADOR" entregue tal notificación a "EL PRESTATARIO", "EL PRESTADOR" podrá no continuar con el servicio de vigilancia, hasta en tanto reciba instrucciones posteriores de "EL PRESTATARIO" de las cuales se advierta su aceptación con el nuevo modo de operar en relación con las modificaciones realizadas y/o nuevos costos generados, si en su caso, se solicitare la presencia del algún agente adicional, conforme al servicio de vigilancia que normalmente otorga la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones al Convenio:**

El presente Convenio, sólo podrá ser modificado, **previo acuerdo por escrito, celebrado entre "LAS PARTES"** legalmente representadas y/o sus representantes designados, refiriendo específicamente, la cláusula o cláusulas del presente que hayan de ser ampliadas o modificadas, por lo que cualquier intento de modificación realizada en contravención a lo aquí señalado no surtirá efecto legal alguno.

**DÉCIMA SEXTA.- Leyes y Jurisdicción:**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, ejecución o controversia que derive de este Convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a la competencia de las autoridades judiciales que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Documentación:**

Forman parte integral del presente Convenio, los documentos descritos a continuación:

ANEXO "7"

Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

ANEXO "5"

Copia simple de la Escritura Pública numero 34,640 (treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta), del tomo 151 (cincuenta y uno).

ANEXO "4"

Copia certificada del nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, emitida en fecha 01 de octubre de 2024.

ANEXO "3"

Copia certificada del nombramiento del Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, emitida en fecha 01 de octubre de 2024.

ANEXO "2"

Copia certificada del Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, tomado en la sesión extraordinaria en fecha 01 de octubre de 2024, en la que se le designa como Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

ANEXO "1"

Copia certificada del Bando Solemne, en el cual se da a conocer a los Municipios que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA DOS (02) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

“EL PRESTADOR”

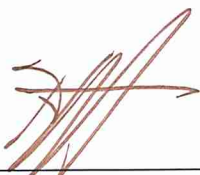
“EL PRESTATARIO”



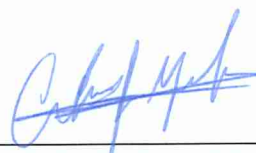
**NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA.



**SOCORRO BUENO VALENZUELA**  
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE  
LEGAL DE “IDEA OPERADORA DE  
ESTACIONES, S.A. DE C.V”



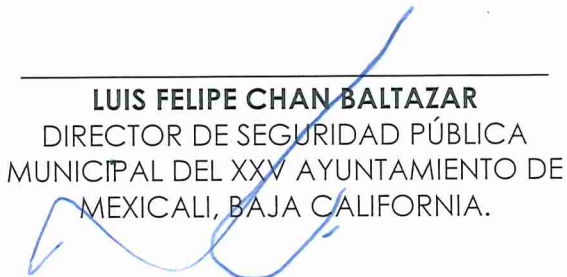
**RODRIGO LLANTADA ÁVILA**  
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



**CARLOS CHONG NAPOLES LOO**  
EN SU CALIDAD DE TESTIGO  
DESIGNADO POR EL  
PRESTATARIO.



**CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ**  
OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



**LUIS FELIPE CHAN BALTAZAR**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.